



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 248-2024-A/MDRT

Puerto Prado, 17 de junio del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO;

VISTO:

Expediente Administrativo N° 8739-2024 de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 352-2023/MDRT/SGCCUR/MEAH de fecha 14 de diciembre del 2024, Informe N° 832-2023-GDSH/MDRT de fecha 27 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 005-2024-OAL-MDRT de fecha 08 de enero del 2024, Informe N° 323-2024-GDSH/MDRT de fecha 03 de junio del 2024; **SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ PRO GESTIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE LA CC. NN TSOROJA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con Art. II de ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; con facultades de ejercer actos de Gobierno Local, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones".

Que, el Principio de Legalidad se encuentra regulado en la Ley N° 27444. Ley General de Procedimientos Administrativo General, en la cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas".

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas en las materias siguientes: en materia de participación vecinal: 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Asimismo, el Artículo 113 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece; "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión". Artículo 117. Comités de Gestión, los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 8739-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, solicitado por el Sr. **FAUSTINO SALAZAR MARTIN**, solicita reconocimiento del Comité Pro Gestión de Electrificación de la CC. NN Tsoroja, para tal fin adjunta Solicitud dirigida al Alcalde, copia de DNI,





copia del Acta de Conformación de Comité de fecha 08 de agosto del año 2023, en donde consigna que procedieron a la elección del Comité Pro Gestión de Electrificación;

Que, mediante Informe N° 352-2023/MDRT/SGCCUR/MEAH de fecha 14 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, refiere que la Comunidad Nativa de Tsoroja cuenta con reconocimiento formal dentro de la jurisdicción del Distrito de Rio Tambo;

Que, mediante Informe N° 832-2023-GDSH/MDRT de fecha 27 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, refiere que considerando la importancia del mismo se solicita el Reconocimiento del Comité Pro Gestión de Electrificación de la CC. NN Tsoroja;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2024-OAL-MDRT de fecha 08 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente reconocer al Comité Pro Gestión de Electrificación de la CC. NN Tsoroja, y a su junta directiva quien preside el Sr. **FAUSTINO SALAZAR MARTIN**, identificado con DNI N° 45181176, y recomienda derivar a la Oficina Secretaria General, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 323-2024-GDSH/MDRT de fecha 03 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, refiere que considerando la importancia del mismo se solicita el Reconocimiento del Comité Pro Gestión de Electrificación de la CC.NN Tsoroja;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al **COMITÉ PRO GESTION DE ELECTRIFICACIÓN DE LA CC. NN TSOROJA**, y a su Junta Directiva, por un periodo de un (01) año a partir de emitida la presente Resolución, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

N°	NOMBRE	CARGO	DNI N°
01	FAUSTINO SALAZAR MARTIN	PRESIDENTE	45181176
02	MANASES ELIAZIM SERGIO SALAZAR	VICEPRESIDENTE	71099777
03	GUEFERSON PORTERO SERGIO	SECRETARIO	71088536
04	ISAIAS SERGIO SALAZAR	TESORERO	45181858
05	ANTONIO DIAS TORRES	VOCAL 1	80085511
06	BENJAMIN SERGIO VERNON	FISCAL	45547630

ARTÍCULO SEGUNDO. – El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley que ejerzan los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal y al interesado de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA